



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

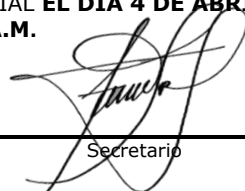
Santa Bárbara, Ant, Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Exoneración de cuota alimentaria
Demandante	Alberto Guerrero Valencia
Demandada	Anny Lizeth Guerrero Ballesteros
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00181 00
Providencia	Sustanciación No. 080
Decisión	NO accede a solicitud

En escrito obrante en el archivo 0018 del expediente digital, la apoderada del demandante, peticiona el pronunciamiento del despacho frente a la solicitud de medidas cautelares en tanto que a la fecha no se ha resuelto sobre dicho particular.

En orden a lo anterior, se le precisa a la togada que la evacuación de su pedimento no tuvo lugar en concomitancia con la admisión de la demanda, como quiera que la misma se plasmó como la pretensión secundaria del libelo genitor, y la resolución de estas por regla general y procesal ha de tener lugar en la sentencia o actuación que resuelva de fondo la controversia. No obstante, es importante precisar a la memorialista que el despacho desde el momento en que la demanda fue admitida, no continuó disponiendo de la autorización y entrega de los depósitos constituidos a favor de la demandada, encontrándose los mismos retenidos en la cuenta judicial.

NOTIFÍQUESE

CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 025 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2024. A LAS 8: 00 A.M.  _____ Secretario

(Firmado electrónicamente)

LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8566974de50ab3886664332a8477955c7e2b8ea6ba2685d3877fb8b2d7e0dc7**

Documento generado en 03/04/2024 11:42:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>